



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	Código: CT-FO-31			
		Versión No. 02	Página 1 de 21		
		ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Fecha	22	11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número de Contrato	001-094-2023	Fecha de contrato	05 JUN 2023
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	WEXLER S.A.S NIT No. 900.390.198-6 Representante Legal: RAÚL WEXLER PULIDO TÉLLEZ CC No. 79.690.388 de Bogotá Correo Electrónico: harold.guzman@wexler.com.co Dirección: Calle 24 c # 44 A - 26 – BOGOTÁ Teléfono: (601) 2173650		
Objeto contractual	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE GARANTIA PARA LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.		
Valor	SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$785.266.601,00) MCTE incluido IVA		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato, será desde el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y hasta el 30 de julio de 2023.		

Entre los suscritos: Coronel (RA) **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.688.564 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General Encargado de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 2364 del 22 de diciembre de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **RAÚL WEXLER PULIDO TÉLLEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.690.388 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la firma **WEXLER S.A.S.**, con Nit No. 900.390.198-6 y Matricula Mercantil No. 02037252 del 21 de octubre de 2010, renovada el 5 de abril de 2023, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13823 de fecha 10 de febrero de 2023, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que la Ing. Diana Marlen Caicedo Benavides en su calidad de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargada, mediante Memorando No. 2023100320032083-ALOTIC-RIT-10032 del 16 de febrero de 2023, solicitó la iniciación del proceso cuyo objeto es la "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE GARANTIA PARA LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
5. Que, el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, dio apertura al proceso de Licitación Pública No. 002-064 de 2023, mediante Resolución No. 565 del 25 de abril de 2023, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar la "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE GARANTIA PARA LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
6. Que, el día 11 de mayo de mayo de 2023, de acuerdo al Cronograma del establecido, presentaron ofertas las firmas WEXLER S.A.S., DATASEC S.A.S. y GAMMA INGENIEROS S.A.S.
7. Que, mediante Resolución No. 759 de fecha 30 de mayo de 2023, se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. 002-064-2023, a la firma **WEXLER S.A.S.**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad.
8. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual la "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE GARANTIA PARA LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, será desde el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y hasta el 30 de julio de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Dirección: Calle 95 # 13-08

Ciudad: Bogotá

Departamento: Cundinamarca

País: Colombia y demás condiciones requeridas para el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es hasta pro la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$785.266.601,00) MCTE.** Incluido IVA, y de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13823** de fecha 10 de febrero de 2023, - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-005 – SERVICIOS DE SOPORTE - REC. 20, POR VALOR DE \$792.038.265.00, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante un único pago contra entrega del acta de recibido a satisfacción total por parte del supervisor del contrato, y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación completa de la siguiente documentación:

- 6.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- 6.2. Certificar el pago de las prestaciones sociales según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril de 2013, firmado por revisor fiscal o representante legal con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
- 6.3. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en el objeto contractual, suscrita por el revisor fiscal o representante legal.
- 6.4. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Supervisor del Contrato y el Contratista.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, se realizará a la cuenta bancaria acuerdo a certificación bancaria allegada por el Contratista, la cual contiene los siguientes datos:

- Razón Social : WEXLER S.A.S
- Número de Nit : 900.390.198-6

- Entidad Financiera : BANCO DAVIVIENDA
- Número de Cuenta : 009600272554
- Clase de cuenta : AHORROS

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

NOTA 2: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 7.1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 7.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

- 7.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- 7.4. Con ocasión de: (i) Mala calidad de los servicios suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	Escala	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Cambios Normativos de incremento en tributos y aranceles	variación de los tributos de los bienes inicialmente contratados	2	4	3	Medio	Entidad Contratante	Tener en cuenta la normativa vigente en materia tributaria Estipulación Contractual que permita revisar precios	3	1	4	bajo	SI	Entidad Contratante	En el inicio de la estructuración del proceso	Fecha de terminación del Contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Semanal

8	7	6	5	4	3	2
ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN
FINANCIERO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	OPERACIONAL	ECONÓMICO
Variación del IPC superior a la esperada	Perdida o Daño del bien	La referencia del bien es suspendida del mercado Nacional	Variación de divisas que genere sobrecostos en los bienes objeto del contrato	Cambios de precio de los bienes	Deficiencia en las especificaciones técnicas	Deficiente determinación de los precios del mercado
Falta de liquidez y condiciones de financiación	Los bienes se extravían o sufren algún tipo de daño durante el transporte del mismo	Que el bien sea discontinuado, obsoleto y que ya no se encuentre en el mercado	Disminución y/o aumento de divisas en el mercado que afecte los precios de los bienes objeto del contrato	Los bienes/servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	El estudio de mercado no tiene en cuenta la realidad del comportamiento del sector
2	2	2	2	4	2	2
3	1	4	2	2	2	4
5	3	6	4	6	4	6
Medio	Medio	Medio	Medio	Alto	Bajo	Alto
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista y Entidad Contratante	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Establecer claramente las obligaciones del contratista, establecer pólizas de cumplimiento, seriedad de la oferta	Seguimiento a la entrega de los bienes revisar y evaluar en la entrega que estén en buen estado y que se entreguen completos estipulación contractual en caso de pérdida	Estipulación contractual que determine las condiciones de entrega lugar hora exacta	Estipulación Contractual que determine como se distribuirá el riesgo en caso de aumento o disminución de las divisas	Estipulación contractual que fije los precios	Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos	Solidez En el análisis del sector teniendo en cuenta las condiciones del mercado solidez en el análisis del estudio de mercado
3	2	2	1	4	1	2
4	1	3	1	1	1	2
7	3	5	2	5	2	4
Alto	bajo	Medio	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Contratante y Contratista	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante
En el inicio de la ejecución del contrato	En el inicio de la ejecución del contrato	En el inicio de la ejecución del contrato	Al término de la Adjudicación	En el inicio de la estructuración del proceso	En el inicio de la estructuración del proceso	En el inicio de la estructuración del proceso
Hasta la fecha de terminación del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Término de adjudicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Término de adjudicación	Fecha de aprobación del estudio previo	Fecha de aprobación del estudio previo
Fecha en la que se perfecciona el contrato	Terminación del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha de terminación del Contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha de publicación	Fecha de publicación
Seguimiento a la ejecución del contrato mensual	Seguimiento a la entrega de los bienes constante	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual	Seguimiento de los precios en el mercado permanente	Seguimiento de los precios en el mercado permanente	Permanente	Permanente

9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Escasez de materias primas o insumos	Por falta de insumos el producto no cumple con la necesidad	3	5	7	Medio	Contratista	Pruebas Funcionamiento, de la calidad de los insumos	2	2	4	Medio	SI	Contratista	Inicio de la Ejecución del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Acuerdo colusorio entre los oferentes	Acuerdo colusorio entre los posibles oferentes de los precios a ofertar	5	5	7	Medio	Contratista	Determinar en la estructuración del proceso aspectos claros a fin de evitar posibles fallas en la determinación del presupuesto del proceso	3	4	7	Medio	No	Contratista	En la planeación del proceso	Fecha de publicación	Al término de la adjudicación	Seguimiento en la planeación del contrato

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiera lugar y seis (06) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria".

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

8.3 SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. GENERALES

- 10.1.1.1. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.1.2. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.1.3. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.1.4. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 10.1.1.5. De conformidad con el Decreto 052 del 12 de enero de 2017, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Artículo 2.2.4.6.37. el cual establece: Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1o de junio de 2017, por tal motivo es obligación del **CONTRATISTA** dar cumplimiento a partir de esta fecha al **MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES** implementado por la Entidad, sin embargo el **CONTRATISTA** propenderá a partir de la firma del presente contrato por el desarrollo de actividades relacionadas con el

programa de salud ocupacional y seguridad en el trabajo, con el fin de garantizar la protección y cuidado del personal necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

- 10.1.1.6. El Contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 10.1.1.7. El Contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.1.8. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.1.9. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.1.10. Firmar acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
- 10.1.2. **ESPECIFICAS:** El Contratista garantizará el cumplimiento de todos los ítems descritos en la FICHA TECNICA **RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACION Y EXTENSION DE GARANTIA PARA LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**
- 10.1.2.1. El Contratista deberá asignar un personal mínimo enunciado a continuación:

Perfil. El personal designado para la prestación del servicio objeto de la presente contratación debe ser idóneo demostrando con documentación, la cual debe obrar en la oferta. Para tales efectos, el Contratista adjunto con la oferta las hojas de vida del personal que ofrece con todos sus soportes, anexos, certificaciones y carta de compromiso firmada por el personal para laborar en el proyecto en mención, no se admiten auto certificaciones.

Equipo Mínimo de Trabajo. El Contratista debe contar con un equipo mínimo de trabajo para la ejecución del proyecto, el cual debe estar conformado como mínimo por:

Gerente de Proyecto:

Un (1) ingeniero Electricista, o Electrónico, o de Sistemas, o de Telecomunicaciones, graduado con matrícula profesional, esta última con fecha de expedición mínimo de cinco (5) años a la fecha de cierre del proceso. Para su verificación deberá presentar, según lo dispuesto por la Ley 842 de 2002 y la Ley 51 de 1986, diploma o acta de grado, copia de su tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente. Experiencia en Gerencia de Proyectos de Seguridad de la Información de la marca ofrecida por los tres (3) años, para su verificación deberá presentar las respectivas certificaciones laborales que comprueben y soporten su experiencia (máximo 3 certificaciones).

El Gerente de Proyecto debe contar con Especialización y/o Maestría en Gerencia de Proyectos y/o PMP Vigente debe estar certificado ITIL V4, CISM, ISO 27001 Auditor Líder, ISO 27032 LEAD CIBERSECURITY vigentes a la fecha.

Líder de servicio:

Un (1) Ingeniero Electricista, o Electrónico, o de Sistemas, o de Telecomunicaciones, graduado con matrícula profesional, esta última con fecha de expedición mínimo de cinco (5) años a la fecha de cierre del proceso. Para su verificación deberá presentar, según lo dispuesto por la Ley 842 de 2002 y la Ley 51 de 1986, diploma o acta de grado, copia de su tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente. Experiencia en implementación, soporte y/o administración en soluciones de seguridad de la marca ofrecida de por lo menos tres (3) años, para su verificación deberá presentar las respectivas certificaciones que comprueben y soporten su experiencia (máximo 3 certificaciones).

El líder de servicio debe estar certificado ISO 27001:2013 Auditor Líder, ITIL v4, ISO 27032 LEAD CIBERSECURITY, CISM, CISA, Vigentes a la fecha.

Especialistas en servicios:

Dos (2) ingenieros Electricista, o Electrónico, o de Sistemas, o de Telecomunicaciones, graduado con matrícula profesional, esta última con fecha de expedición mínimo de tres (3) años a la fecha de cierre del proceso. Para su verificación deberá presentar, según lo dispuesto por la Ley 842 de 2002 y la Ley 51 de 1986, diploma o acta de grado, copia de su tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente. Experiencia en implementación, soporte y/o administración en soluciones de seguridad de la marca ofrecida de por lo menos dos (2) años, para su verificación deberá presentar las respectivas certificaciones que comprueben y soporten su experiencia (máximo tres (3) certificaciones).

El personal propuesto debe estar certificado por el fabricante de la marca ofrecida a nivel Profesional, y por lo menos uno de ellos en nivel Experto (NSE4, NSE5 y NSE7), para lo cual deberán adjuntar certificados del fabricante, con fecha de expedición Vigente a partir de la presentación de la oferta, con el fin de garantizar que está vigente y que el personal tiene los conocimientos sobre las últimas versiones, equipos y funcionalidades liberadas por el fabricante.

Tiempos de respuesta. El Contratista se compromete a presentar adjunto a la propuesta documento de aceptación y cumplimiento a los tiempos de respuesta ante un requerimiento, establecidos por la ALFM, sin que genere costo adicional, suscrito por el representante legal así:

Tiempo de atención Telefónica, correo electrónico y soporte remoto 7x24.

Treinta (30) minutos Tiempo de atención en el lugar después del reporte en la sede 7x24.

Dos (2) horas Tiempo de Instalación de equipo de respaldo, después de reportada la falla y agotado el soporte en sitio 7x24.

Ocho (8) Horas Tiempo de reparación para equipos en laboratorio o trámite de garantías o cambio definitivo Cuarenta y cinco (45) días

Estos tiempos aplican para todos los elementos objeto del presente contrato.

Envío personal técnico. El Contratista deberá garantizar la movilidad de cualquiera de los técnicos de soporte para la solución de problemas en equipos en la ALFM a cubrir en el presente contrato.

Transporte. En caso de ser necesario el transporte de equipos y/o partes objetos del presente contrato, así como el personal técnico que efectuará las diferentes labores de mantenimiento, estos transportes deberán correr por cuenta del Contratista, sin que esto genere costos adicionales para la ALFM.

Permanencia de personal. Cualquier integrante del equipo de trabajo podrá ser cambiado por el Contratista siempre y cuando se llegase a presentar casos fortuitos (muerte o accidente) y la ALFM se reserva el derecho de admisión del nuevo personal.

La ALFM solicitará al Contratista un cambio de personal cuando los llamados de atención a la Empresa superen tres llamados de atención escritos sobre la labor, desempeño y entrenamiento del personal. La Empresa se obliga a reemplazar el nuevo, en un tiempo no mayor a 8 horas hábiles, consultado y autorizado plenamente por la ALFM.

Confidencialidad. Se debe garantizar la confidencialidad de la información contenida en los equipos, (firmar el acuerdo de confidencialidad). De acuerdo a la Directiva vigente sobre políticas de Seguridad de la Información de Ministerio de Defensa. El personal destinado por el Contratista o equipo de trabajo para la ejecución del contrato debe entregar los respectivos Estudios de Seguridad de Personas (ESP) requerido por la ALFM, así mismo debe estar en condiciones de presentar prueba de polígrafo en el momento que la ALFM pudiese llegar a requerirlo.

Informes técnicos y recomendaciones:

El Contratista deberá presentar:

- Se requiere que el Contratista entregue una documentación completa impresa y en medio óptico editable, de la solución implementada, su diseño y la configuración efectuada (hardware, software y políticas), esta debe ser reflejo de la implementación realizada y requerida por la ALFM.
- El Contratista deberá generar un informe inicial donde se evidencia el estado actual de la plataforma en cuanto a las actualizaciones, riesgos y vulnerabilidades.
- El Contratista deberá entregar los manuales de los equipos si se da lugar a algún cambio en los mismos, el licenciamiento y garantías.
- Informes técnicos de Servicio (De cada uno de los incidentes y visitas) que incluyen diagnósticos, resultados, detalle de procedimientos aplicados y análisis realizados.
- Informe técnico con plan de mejora para mitigación de riesgos según revisiones y diagnósticos iniciales.

Disponibilidad equipos:

El Contratista deberá presentar junto con la propuesta, un documento suscrito por el representante legal, donde garantiza la disponibilidad de cada uno de los elementos objeto de este proceso, en máximo ocho (8) horas una vez se haya reportado el incidente por parte de ALFM, con el fin de reemplazar temporalmente cuando requiera ser retirado del servicio, el elemento deberá ser de igual o superiores características, garantizando la sustitución del Hardware dañado por otro en pleno funcionamiento, con el objeto de no causar traumatismo a los procesos misionales de la ALFM.

Implementación de dispositivos.

Ante un cambio de equipo por parte del Contratista, este deberá realizar la instalación, implementación, configuración, pruebas y puesta en marcha de la solución, así como la integración y compatibilidad de las plataformas, así mismo deberá entregar el licenciamiento, autorizaciones y actualizaciones y/o parches de firmware en los equipos cubiertos por el proceso. El Contratista deberá prever todos los elementos necesarios para la instalación sin costo adicional para la ALFM.

Las actividades de instalación, configuración y puesta en producción de las plataformas ofertadas, deberán ser realizadas por personal certificado por el fabricante e incluir todas las configuraciones necesarias para el correcto recibo a satisfacción por parte de la ALFM.

Certificación de garantía Técnica: El Contratista deberá entregar certificación de Garantía Técnica directa del fabricante por dos (02) años contado a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción, donde garantiza la estabilidad y perfecto funcionamiento de las plataformas de seguridad perimetral detallando cada uno de los elementos y componentes.

Certificación de mantenimiento preventivo: El Contratista deberá entregar certificación donde se indique que se efectuaran dos (02) mantenimientos preventivos por año para una vigencia de dos (02) años, contado a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción, garantizando la estabilidad y perfecto funcionamiento de las plataformas de seguridad perimetral detallando cada uno de los elementos y componentes.

Mantenimiento preventivo: Durante la garantía de los equipos el Contratista deberá realizar dos visitas anuales, la cual consistirá en realizar labores preventivas para asegurar el buen funcionamiento de los equipos cubiertos, permitiendo minimizar problemas y mantener los sistemas actualizados.

Las actividades que el Contratista deberá realizar durante la visita preventiva son entre otras:

- a. Revisión del correcto funcionamiento de la plataforma cubierta.
- b. Aplicación de actualizaciones de versión, o fixes, o features.
- c. Revisión de logs de eventos y conexiones de tipo general, con el fin de detectar errores no reportados.
- d. Copia de seguridad de la configuración.

Transferencia tecnológica: El Contratista deberá contemplar una capacitación en modalidad de transferencia de conocimientos para mínimo tres (3) funcionarios de la entidad, la cual debe incluir como mínimo temas de administración, Monitoreo y resolución de problemas de la plataforma objeto del presente contrato, con una intensidad horaria mínimo de veinticuatro (24) horas en las diferentes tecnologías de la plataforma de seguridad objeto del presente proceso contractual.

Plan de trabajo: El Contratista deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días posteriores al perfeccionamiento del contrato, el plan de trabajo a desarrollar a partir del perfeccionamiento del contrato, donde incluya el cronograma de actividades a realizar y los recursos comprometidos, para su aprobación y puesta en marcha.

Actualización de la plataforma de seguridad: El Contratista deberá efectuar todas las actualizaciones a que haya lugar para la solución de seguridad adquirida y funcionando en

la Agencia Logística, durante el tiempo de la garantía y soporte contratados, garantizando la calidad y la culminación de los trabajos de acuerdo con las necesidades propuestas por la ALFM e informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía que pueda afectar el buen desarrollo de los mismos.

El Contratista deberá entregar en medio físico la(s) renovación de licencia(s) de los productos a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con su respectiva documentación y fuentes de acceso. El documento debe llevar mínimo la siguiente información: el número de licencia, nombre del usuario final, nombre del producto adquirido con sus respectivas cantidades y detalles.

Soporte correctivo local en horario 7x24: El Contratista deberá atender todos los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el periodo de vigencia de las garantías mínimo dos (02) años, bien sean consultas técnicas sobre funcionamiento de las herramientas, reconfiguración de la solución y atención los requerimientos técnicos.

El Contratista deberá proveer el servicio de soporte técnico telefónico, remoto y/o en sitio en horario 7x24 durante la vigencia de las garantías.

Para la prestación del servicio el Contratista deberá disponer de una línea de atención telefónica, que preste soporte técnico escalado a ingenieros de soporte certificados por el fabricante en el uso del producto, la configuración, el diagnóstico y la solución de problemas.

El tiempo de respuesta es el tiempo corrido desde el momento que se registra la llamada y el instante en que el ingeniero de soporte inicia el proceso de diagnóstico del problema reportado ya sea remoto o en sitio de acuerdo al caso, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1.2 Tiempos de respuesta, de las presentes especificaciones técnicas.

A través del servicio de soporte correctivo, el proponente se compromete a:

- a. Efectuar la corrección de fallas, degradación o pérdidas de funcionalidad en las plataformas cubiertas.
- b. Solución a dudas o inquietudes referente a fallas o mal funcionamiento en los equipos y software.
- c. Solución a problemas reportados en el funcionamiento u operación de los productos cubiertos por el contrato.
- d. Escalamiento al fabricante para definir soluciones a problemas reportados, en caso de ser necesario.
- e. Revisión y análisis de registros de eventos (Log's), para efectuar diagnósticos y generar soluciones.
- f. Interacción con el TAC del Fabricante y el trámite de las partes de reemplazo en caso de falla de Hardware.
- g. Realización de una visita MENSUAL en sitio por parte de un ingeniero certificado de acuerdo al numeral 1.1 Perfil, de las presentes especificaciones técnicas, durante 4 horas hábiles en cada visita, con el fin de revisar el estado de los equipos, realizar tareas de nuevas configuraciones y/o afinamiento, aclarar dudas, transferencia de conocimientos, etc.
- h. El Contratista deberá explicar claramente la metodología que se debe seguir para solicitar y prestar el servicio de soporte a un número único en el cual se solicitará el soporte a través de un Helpdesk, sin costo para la Entidad.

10.3. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.3.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.3.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.3.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.3.4 Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Oficina de las TIC'S de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la AGENCIA LOGÍSTICA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de prestación de servicios y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar

el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Licitación Pública No. 002-064-2023 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13823** de fecha 10 de febrero de 2023, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Observaciones y respuestas No. 01 del 21 de abril de 2023.
- 30.4. Adenda No. 01 del 4 de mayo de 2023.
- 30.5. Adenda No. 02 del 12 de mayo de 2023.
- 30.6. Observaciones y respuestas No. 02 del 5 de mayo de 2023.
- 30.7. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.8. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.9. Registro presupuestal.
- 30.10. Garantía de cumplimiento.
- 30.11. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro Presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Secretario General Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado

CONTRATISTA,



RAÚL WEXLER PULIDO TÉLLEZ
CC No. 79.690.388 de Bogotá
Representante Legal:
WEXLER S.A.S
NIT No. 900.390.198-6

Elaboró: TASD. Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Iván Darío Figueroa V.
Coordinador Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Jorge Enrique Durán Herrera
Grupo Precontractual – Encargado del proceso

Vo. Bot. ABG. Adriana Ricaurte Díaz
Subdirección General de Contratación

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS


Los requerimientos descritos a continuación corresponden a las necesidades actuales de servicio de la ALFM y por tanto requieren obligatorio cumplimiento y prestación conforme lo establecido en los siguientes apartados:

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
Renovación y actualización de Servicios	
No.	Servicio
1	Renovación del licenciamiento Fortigate dos (2) (Firewall) 1100E. Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare). Tiempo de renovación 12 meses
2	Renovación de 12 licenciamientos FortiAPs 321E y 24x7 FortiCare Contract Tiempo de renovación 12 meses
3	Renovación del licenciamiento Fortimail 900F. 24x7 FortiCare Contract Tiempo de renovación 12 meses
4	Actualización FortiWeb Standard Bundle (24x7 FortiCare plus AV, FortiWeb Security Service, and IP Reputation Tiempo de renovación 12 meses
5	Renovación FortiAnalyzer 400E 24x7 FortiCare Contract Tiempo de renovación 12 meses
6	Renovación del licenciamiento Fortisandbox 1000F. 24x7 FortiCare Contract Tiempo de renovación 12 meses
7	Servicio de Soporte en Modalidad 7x24 sobre las plataformas mencionadas. Tiempo de renovación 12 meses
CONSIDERACIONES TÉCNICAS	
Soporte de equipos:	
1	<p>Renovación con soporte directo del fabricante por doce (12) meses de dos (2) Appliance Fortigate 1100E, un (1) Appliance FortiMail 900F, un (1) Appliance FortiSandbox 1000F, un (1) Appliance FortiAnalyzer 400E, un (1) Appliance FortiWeb 1000D y doce (12) Appliance FortiAP 321E, los tiempos de licenciamiento comenzarán a partir de la entrega formal de las licencias a la Agencia Logística de La Fuerzas Militares.</p> <p>Se requiere que al aplicar la actualización del equipo FortiWeb de la entidad para que cuente con las siguientes funcionalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10/100/1000 Interfaces (RJ-45 ports) 4 GE RJ45 (2 bypass), 4 SFP GE • SSL/TLS Processing - Hardware • Storage 480 GB SSD • Power Supply DUAL • Throughput 750 Mbps • Latency <5ms • High Availability Active/Passive, Active/Active Clustering • Application Licenses Unlimited • Administrative Domains 32

2	<p>Certificación de Garantía Técnica:</p> <p>El Contratista entrega una certificación de garantía mínimo por un (1) año por parte del fabricante contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción, donde garantiza la estabilidad y perfecto funcionamiento de la solución implementada.</p>
3	<p>Tiempo de Renovación:</p> <p>El Contratista debe realizar la renovación del licenciamiento con soporte directo del fabricante por mínimo doce (12) meses en cada una de las plataformas mencionadas, a partir del vencimiento del tiempo de licenciamiento actual.</p>
4	<p>Mejoramiento de Equipos:</p> <p>El Contratista deberá mejorar el performance del Firewall de Aplicaciones Web FortiWeb, garantizando que se tendrá mayor nivel de rendimiento (velocidad y procesamiento) en la solución mencionada, esto no deberá generar ningún costo adicional para la ALFM.</p>
5	<p>Certificaciones:</p> <p>Certificación de relación de productos: El Contratista deberá allegar certificación bajo gravedad de juramento, donde acreditará que cumple con la totalidad de las especificaciones establecidas en cada una de las especificaciones técnicas. De igual manera deberá relacionar la marca y referencia de los productos que va a ofertar. La certificación no debe superar una vigencia mayor de 30 días calendario.</p> <p>Certificación Distribuidor Autorizado: El Contratista deberá adjuntar carta del fabricante donde certifique que es distribuidor autorizado en la máxima categoría y cuanta con la especialidad de Data Center del fabricante o fabricantes de la (s) solución(es) requerida(s) para el presente proceso en Colombia.</p> <p>Certificación de Fabricante: El Contratista deberá adjuntar carta del o los fabricantes(s) donde se identifiquen las plataformas ofertadas para el proceso ofertado.</p>

El Contratista garantizará el cumplimiento de todos los ítems descritos en la FICHA TECNICA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACION Y EXTENSION DE GARANTIA PARA LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
 Secretario General Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado

CONTINUAN FIRMAS....

CONTRATISTA,



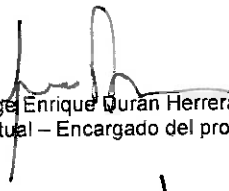
RAÚL WEXLER PULIDO TÉLLEZ
CC No. 79.690.388 de Bogotá
Representante Legal:
WEXLER S.A.S
NIT No. 900.390.198-6



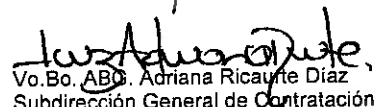
Elaboró: TASD. Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual



Revisó: ABG. Iván Pardo Figueroa V.
Coordinador Grupo Precontractual



Revisó: ABG. Jorge Enrique Durán Herrera
Grupo Precontractual – Encargado del proceso



Vo.Bo. ABC. Adriana Ricaurte Díaz
Subdirección General de Contratación

ESAS-300

HOJA EN BLANCO

JA EN